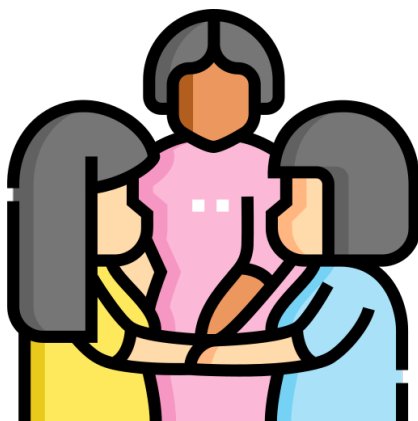


COLEGIO
**TRILEMA
EL CARMEN**

 ESCUELAS TRILEMA

Colegio Trilema El Carmen
C. / Valencia, 37. 46940 Manises (Valencia)
Teléfono 961546937
CÓDIGO DE CENTRO: 46005053

PLAN DE CONVIVENCIA 2026-2027



ÍNDICE

0. INTRODUCCIÓN	5
1. NORMATIVA	6
1.1. Ley Orgánica	
1.2. Ley	
1.3. Decreto	
1.4. Orden	
1.5. Resolución	
1.6. Instrucción	
2. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA DEL CENTRO	9
2.1. Convivencia	
3. DERECHOS Y DEBERES	12
3.1. Derechos y deberes del alumnado	
3.2. Derechos y deberes del profesorado	
3.3. Derechos y deberes de las familias	
4. MEDIDAS DE NIVEL I DE RESPUESTA EDUCATIVA PARA LA INCLUSIÓN	16
4.1. Medidas de acceso	
4.2. Medidas de aprendizaje	
4.3. Medidas de participación	

5. NORMAS DE CONVIVENCIA	18
Anexo I NOF-RR1: Normas cotidianas de convivencia	
6. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA	29
7. COMPOSICIÓN Y PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA	29
7.1. Comisión de Convivencia del Consejo Escolar	
7.2. Plan de reuniones	
7.3. Comisión de seguimiento de la convivencia	
8. ACTUACIONES ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA Y A LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS	30
9. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN E INTERVENCIÓN	34
10. PROCEDIMIENTO CONCILIADOR	42
11. EXPEDIENTE DISCIPLINARIO	44
12. MODELO DE ACTUACION ANTE POSIBLES ACTUACIONES DE ACOSO ESCOLAR	44
13. MODELO DE ACTUACIÓN ANTE LAS CONDUCTAS QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA DE FORMA GRAVE Y REINCIDENTE: INSULTOS, AMENAZAS, AGRESIONES, PELEAS Y/O VANDALISMO.....	48
14. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN, PREVENCIÓN E INTERVENCION ANTE SUPUESTOS DE VIOLENCIA ESCOLAR.....	51
15. MODELO DE ACTUACIÓN ANTE UN POSIBLE CASO DE VIOLENCIA DE GÉNERO	54
16. MODELO DE ACTUACIÓN ANTE AGRESIONES HACIA EL PROFESORADO Y/O PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	56

17. MODELO DE ACTUACIÓN ANTE CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES ANTERIORES, SI SE PRODUCEN FUERA DEL CENTRO	18
18. PROCEDIMIENTO ANTE ACTOS VANDÁLICOS, AGRESIONES, PELEAS, CONSUMO Y TRÁFICO DE SUSTANCIAS PERJUDICIALES PARA LA SALUD EN EL ENTORNO ESCOLAR	59
19. EVALUACIÓN Y DIFUSION DEL PLAN DE CONVIVENCIA	59
20. PROCEDIMIENTO PARA ARTICULAR LA COLABORACIÓN CON ENTIDADES E INSTITUCIONES DEL ENTORNO	59
21. TABLA DE ACTUALIZACIONES	60
ANEXOS	61
• Anexo I. Normas cotidianas de convivencia	
• Anexo II. Documentos y registros de seguimiento	

La educación es el arma más poderosa que podemos usar para cambiar el mundo.

Nelson Mandela

El enfoque de la convivencia en nuestro centro tiene una visión constructiva y positiva, las actuaciones irán encaminadas al desarrollo de comportamientos adecuados para convivir mejor y resolver conflictos a través de la participación, comunicación y prevención de problemas de conducta.

No queremos limitar la convivencia a elementos organizativos, sino también desarrollar contenidos que contribuyan a la formación del alumnado y del profesorado. Entendemos la convivencia y la participación como parte del aprendizaje, no como mera aplicación de medidas disciplinarias, sino como uno de los objetivos de la educación.

Para conseguir una buena convivencia en el Centro y conseguir un clima participativo y democrático es necesario potenciar estas conductas mediante las asambleas de clase, elección de delegados en representación del grupo, el Consejo de alumnos, la participación en el Consejo Escolar, el Plan de Acción Tutorial, etc. Asimismo, consideramos importante desarrollar en los alumnos una serie de valores y habilidades de comunicación y relación social.

Somos conscientes de que, a pesar de una buena gestión global de la convivencia, los problemas aparecerán porque son propios de cualquier sistema de relaciones humanas, pero debe tenerse en cuenta que la prevención contribuye a reducirlos y una buena mediación a resolverlos. Así, en base a la normativa vigente sobre convivencia escolar y los derechos y deberes de alumnos, del profesorado, de los padres y madres y del personal no docente, se establece el presente PLAN DE CONVIVENCIA.

1. NORMATIVA

1.1 Ley Orgánica

LEY ORGÁNICA 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. [BOE 06/12/2018]

LEY ORGÁNICA 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. [BOE 23/07/2015]

LEY ORGÁNICA 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. [BOE 31/03/2015] (artículos 235 y 236 por los que se modifica y actualiza el artículo 510)

LEY ORGÁNICA 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. [BOE 29/12/2004]

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

1.2 Ley

LEY 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia. [DOGV 24/12/2018]

LEY 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI. [DOGV 03/12/2018]

LEY 9/2018, de 24 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el estatuto de las personas con discapacidad. [DOGV 26/04/2003]

LEY 8/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana. [DOCV 11/04/2017]

LEY 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana. [DOCV 28/11/2012]

LEY 15/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Autoridad del Profesorado. [DOCV 10/12/2010]

LEY 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad. [DOGV 11/04/2003]

1.3 Decreto

DECRETO 193/2025, de 12 de diciembre, del Consell, de la convivencia en el sistema educativo de la Comunitat Valenciana.

DECRETO 195/2022, de 11 de noviembre, del Consell, de igualdad y convivencia en el sistema educativo valenciano

DECRETO 104/2018, de 27 de juliol, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano. [DOGV 07/08/2018]

DECRETO 30/2014, de 14 de febrero, del Consell, por el que se regula la declaración de Compromiso FamiliaTutor entre las familias o representantes legales del alumnado y los centros educativos de la Comunitat Valenciana. [DOCV 19/02/2014]

DECRETO 136/2012, de 14 de septiembre, del Consell, por el que modifica el Decreto 233/2004, de 22 de octubre, por el que se creó el Observatorio para la Convivencia Escolar en los Centros de la Comunitat Valenciana. [DOCV 17/09/2012]

DECRETO 39/2008, de 4 de abril, del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios. [DOCV 09/04/2008]

DECRETO 2/2008, de 11 de enero, del Consell, por el que se modifica el Decreto 233/2004, de 22 de octubre, por el que se creó el Observatorio para la Convivencia Escolar en los Centros de la Comunitat Valenciana, adaptándolo a la nueva estructura del Consell. [DOCV 15/01/2008]

DECRETO 233/2004, de 22 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se crea el Observatorio para la Convivencia Escolar en los Centros de la Comunidad Valenciana. [DOCV 27/10/2004]

1.4 Orden

ORDEN 20/2019, de 30 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regula la organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del sistema educativo valenciano. [DOCV 03/05/2019]

ORDEN 3/2017, de 6 de febrero, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se constituyen las unidades de atención e intervención del Plan de prevención de la violencia y promoción de la convivencia (PREVI) y se establece el procedimiento para su funcionamiento. [DOCV 15/02/2017]

ORDEN 62/2014, de 28 de julio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se actualiza la normativa que regula la elaboración de los planes de convivencia en los centros educativos de la Comunitat Valenciana y se establecen los protocolos de actuación e intervención ante supuestos de violencia escolar. [DOCV 01/08/2014]

ORDEN 1/2010, de 3 de mayo, de la Conselleria de Educación y de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se implanta la Hoja de Notificación de la posible situación de desprotección de la menor detectada desde el ámbito educativo en la Comunitat Valenciana y se establece la coordinación interadministrativa para la protección integral de la infancia. [DOCV 27/05/2010]

ORDEN de 12 de septiembre de 2007, de la Conselleria de Educación, por la que se regula la notificación de las incidencias que alteren la convivencia escolar, enmarcada dentro del Plan de Prevención de la Violencia y Promoción de la Convivencia en los centros escolares de la Comunitat Valenciana (PREVI). [DOCV 28/09/2007]

1.5 Resolución

RESOLUCIÓ de 14 de novembre de 2019, de la Direcció General d'Inclusió Educativa, per la qual s'autoritza i es regula el funcionament, amb caràcter experimental, d'unitats educatives terapèutiques per a la resposta integral a l'alumnat amb necessitats educatives especials derivades de trastorns greus de salut mental, per al curs escolar 2019-2020. [2019/11064]

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2019, de la Secretaría Autonómica de Educación e Investigación, por la cual se dictan instrucciones para su aplicación en los centros docentes sostenidos con

fondos públicos de enseñanzas no universitarias de la Comunitat Valenciana ante varios supuestos de no convivencia de los progenitores por motivos de separación, divorcio, nulidad matrimonial, ruptura de parejas de hecho o situaciones análogas. [DOGV 20/02/2019]

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2018, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se dictan instrucciones y orientaciones de atención sanitaria específica en centros educativos para regular la atención sanitaria al alumnado con problemas de salud crónica en horario escolar, la atención a la urgencia, así como la administración de medicamentos y la existencia de botiquines en los centros escolares [DOGV 18/06/18]

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2018, de la Conselleria d'Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se dictan instrucciones y orientaciones para actuar en la acogida de alumnado recién llegado, especialmente el desplazado, en los centros educativos de la Comunidad Valenciana [DOGV 11/06/2018]

RESOLUCIÓ conjunta d'11 de desembre de 2017 de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport i de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública per la qual es dicten instruccions per a la detecció i l'atenció precoç de l'alumnat que puga presentar un problema de salut mental. [DOGV 22/12/2017]

1.6. Instrucción

Instrucción del 15 de diciembre de 2016, del director general de Política Educativa, por la que se establece el protocolo de acompañamiento para garantizar el derecho a la identidad de género, la expresión de género y la intersexualidad. [DOCV 27/12/2016]

Instrucción de 14 de octubre de 2014, de la Dirección General de Innovación, Ordenación y Política lingüística sobre la actualización de los Planes de Convivencia en los centros educativos.

2. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA DEL CENTRO

2.1 CONVIVENCIA

La convivencia en los centros educativos atenderá a los principios siguientes que derivan de las demandas y necesidades de la sociedad actual:

a) El derecho a la protección, información, apoyo, asistencia, atención y reparación que toda víctima tiene, así como el derecho a la participación activa en el procedimiento y a recibir un trato respetuoso, profesional, individualizado y no discriminatorio.

b) El desarrollo de competencias adecuadas en el alumnado en el uso de dispositivos móviles, enseñando las formas de interacción social apropiadas en contextos de aprendizaje formal.

c) La promoción y establecimiento de líneas estratégicas que fomenten el bienestar y la prevención de la violencia como factor de protección de la salud mental.

d) El reconocimiento social, institucional y legal de la autoridad del profesorado para que repercuta en un clima escolar óptimo y proporcione al alumnado valores de respeto hacia la labor docente.

e) La igualdad de trato, la no discriminación y la prevención de los delitos de odio

En la aplicación del presente decreto primará el interés superior del menor sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir. Cuantas medidas se adopten al amparo del presente decreto tendrán un carácter educativo y se integrarán en la práctica educativa, contribuyendo al desarrollo de la competencia ciudadana y la competencia personal, social y de aprender a aprender.

Las personas que participen en los órganos o comisiones regulados en esta norma tienen un especial deber de confidencialidad y secreto respecto de los datos e informaciones que conozcan en el ejercicio de sus funciones o competencias, en especial en los casos relacionados con situaciones de conflicto o expedientes disciplinarios. A este respecto, únicamente deberán tener acceso a aquellos datos o información que sea imprescindible en el ámbito de sus funciones.

Con el objetivo de conocer de manera precisa la situación real del centro en relación con la convivencia escolar, se contemplan las siguientes actuaciones:

- Aplicación de encuestas anónimas dirigidas al alumnado, al profesorado y a las familias, mediante cuestionarios breves.
- Revisión de los registros de incidencias, partes disciplinarios y actas de cursos anteriores, con el fin de identificar patrones o situaciones recurrentes.
- Realización de entrevistas breves con tutorías, departamento de orientación, delegados y delegadas, así como con representantes de las asociaciones de familias.

- Observación sistemática de los momentos y espacios considerados especialmente sensibles o críticos, como los recreos, los cambios de clase y el comedor escolar.

Como herramienta de apoyo para este proceso, se propone el uso de una lista de cotejo específica para el diagnóstico del clima escolar.

El diagnóstico de la convivencia en el centro se ha llevado a cabo a partir del análisis de los datos recogidos en los registros de incidencias del aula. Tras la recopilación y estudio de dicha información, se han planificado las actuaciones necesarias para la mejora de la convivencia, así como la adopción de medidas preventivas y correctivas orientadas a favorecer un clima escolar positivo.

En la actualidad, el clima de convivencia en el centro es satisfactorio. El ambiente general es positivo y no se registran incidencias de especial gravedad. De forma habitual, no se observan problemas significativos; ocasionalmente surgen conflictos puntuales que, en la mayoría de los casos, se resuelven mediante el diálogo y la aplicación de medidas correctoras de carácter leve.

Las dificultades más frecuentes detectadas en el aula están relacionadas con la falta de material, la no realización o entrega de tareas y hábitos de estudio poco consolidados. En algunos casos, el alumnado con menor motivación académica puede presentar conductas que interfieren en el normal desarrollo de las clases. Generalmente, estas situaciones no requieren la intervención de la Jefatura de Estudios y son abordadas por los tutores y tutoras en sus respectivas aulas. No obstante, en aquellos casos en los que no se alcanza una resolución satisfactoria, resulta necesaria la intervención de la Jefatura de Estudios.

Aunque hasta el momento las incidencias graves han sido esporádicas, estas no han alterado de forma significativa la convivencia del centro.

Según reflejan los partes de incidencias, los conflictos más frecuentes responden principalmente a:

- Conductas disruptivas de intensidad moderada en el aula, que en ocasiones dificultan el normal desarrollo de la actividad lectiva.
- Conflictos interpersonales entre alumnos y alumnas, especialmente en contextos de juego o competición, como los recreos.

Con el fin de favorecer un entorno seguro y promover aprendizajes vinculados a la convivencia positiva, se plantean las siguientes actuaciones:

- Programación de talleres orientados al desarrollo de la empatía, el respeto, las habilidades sociales y el uso seguro y responsable de las tecnologías.

- Inclusión de sesiones específicas de tutoría dedicadas al trabajo de la convivencia, con una periodicidad mensual.
- Diseño e implementación de actividades cooperativas que favorezcan la interacción positiva y el fortalecimiento de las relaciones entre los distintos grupos.
- Creación de un buzón o canal de comunicación que permita al alumnado expresar inquietudes o comunicar situaciones que puedan resultar preocupantes.
- Patios activos: organización de juegos cooperativos, zonas tranquilas o propuestas guiadas durante el recreo para reducir conflictos en momentos no estructurados.
- Elaboración participativa de normas de aula: consensuar con cada grupo unas normas y compromisos de convivencia para favorecer la corresponsabilidad.
- Escuela de familias / talleres para familias: sesiones formativas sobre gestión emocional, uso de pantallas, resolución de conflictos o acompañamiento educativo.
- Plan de acogida para alumnado nuevo: establecer medidas de acompañamiento para facilitar su integración académica y social.
- Reconocimiento de conductas positivas: implantar estrategias de refuerzo positivo que visibilicen buenas prácticas de convivencia.
- Espacios de regulación emocional: habilitar rincones o protocolos de pausa y autorregulación para alumnado que necesite gestionar emociones intensas.
- Campañas de sensibilización sobre acoso escolar, ciberconvivencia, diversidad e inclusión.
- Garantizar que la comunidad educativa conoce el plan y lo aplica (reuniones con familias, presentación del plan al claustro)

3. DERECHOS Y DEBERES

3.1 DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO

Según los artículos 29 y 30 del Decreto 193/2025 de 12 de diciembre, del Consell de Convivencia en el sistema educativo de la Comunitat Valenciana se establecen los siguientes derechos y deberes para el alumnado.

https://dogv.gva.es/datos/2025/12/17/pdf/2025_50344_es.pdf

● Derechos del alumnado

El alumnado tiene derecho a recibir una **educación integral** que favorezca el desarrollo pleno de su personalidad, capacidades y competencias, así como su formación en valores democráticos, convivencia y ciudadanía responsable. Asimismo, tiene derecho a una organización escolar adecuada a su edad, a la orientación educativa y profesional, y a recibir formación religiosa o moral sin sufrir discriminación.

Tiene derecho a la **igualdad de oportunidades**, sin discriminación por razones personales, sociales, culturales, económicas, físicas, psíquicas, ideológicas o religiosas, así como a recibir las medidas de apoyo necesarias para compensar posibles desigualdades.

Tiene derecho a una **evaluación objetiva, formativa y transparente**, conociendo los criterios de evaluación y promoción, los resultados de su aprendizaje y los procedimientos de revisión o reclamación cuando corresponda.

Se garantiza el derecho a la **libertad de pensamiento, expresión y conciencia**, al respeto de sus creencias, identidad y diversidad, así como al acceso a la información relativa al proyecto educativo del centro y a expresar discrepancias de forma respetuosa a través de los cauces establecidos.

El alumnado tiene derecho al respeto de su **dignidad, integridad física, moral y emocional**, a desarrollarse en un entorno seguro, libre de violencia, acoso o trato degradante, y a la protección de su intimidad y confidencialidad.

Igualmente, tiene derecho a la **participación activa en la vida del centro**, mediante sus representantes y órganos de participación, siendo escuchado en los asuntos que le afecten y pudiendo intervenir en los procedimientos relacionados con la convivencia.

Por último, tiene derecho de **reunión y asociación**, pudiendo participar en actividades escolares, extraescolares y en asociaciones de alumnado conforme a la normativa vigente.

- **Deberes del alumnado**

El alumnado tiene el deber de **estudiar y esforzarse de acuerdo con sus capacidades**, valorando los recursos destinados a su formación y el acompañamiento del profesorado y de las familias. Este deber implica asistir con puntualidad a clase, realizar las tareas propuestas, participar activamente en las actividades académicas, seguir las orientaciones del profesorado y mantener una actitud de esfuerzo y superación personal, respetando además el derecho al aprendizaje de sus compañeros y compañeras.

Asimismo, el alumnado tiene el deber de **respetar a toda la comunidad educativa**, garantizando el respeto a los derechos del resto del alumnado, de las familias, del profesorado y del personal del centro. Esto incluye respetar el proyecto educativo del centro, cuidar las instalaciones y materiales, así como colaborar en la correcta comunicación entre el centro y las familias.

Igualmente, tiene el deber de **participar de forma responsable en la vida del centro**, implicándose activamente en las actividades escolares y complementarias, respetando las decisiones adoptadas por los órganos y profesionales del centro en el ejercicio de sus funciones, y colaborando en todas aquellas actuaciones orientadas a favorecer una convivencia positiva.

Del mismo modo, el alumnado deberá colaborar en el esclarecimiento de los hechos cuando sea requerido, aportando la información necesaria en aquellos procedimientos relacionados con la gestión de la convivencia.

3.2 DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO

El Decreto de Convivencia 193/2025 establece que el profesorado tendrá los derechos y deberes incluidos en los artículos 31 y 32

https://dogv.gva.es/datos/2025/12/17/pdf/2025_50344_es.pdf

Quedan resumidos en los siguientes términos:

- **Derechos del profesorado**

El profesorado, en el marco de la convivencia escolar, tiene derecho a desarrollar su labor docente en un entorno seguro, respetuoso y adecuado para el ejercicio de sus funciones educativas.

Se le reconoce el derecho al **respeto, consideración y reconocimiento de su autoridad**, tanto por parte del alumnado como del resto de miembros de la comunidad educativa, de acuerdo con la normativa vigente.

Asimismo, el profesorado tiene derecho a recibir la **colaboración y apoyo de las familias y del centro educativo** para garantizar el cumplimiento de las normas de convivencia y favorecer un adecuado clima escolar.

Tiene derecho a la **protección de su integridad física, moral y profesional**, así como a la protección frente a situaciones de violencia, acoso, amenazas, injurias o cualquier actuación que menoscabe su dignidad o el ejercicio de su labor docente.

Igualmente, tiene derecho a recibir **asesoramiento, apoyo institucional y defensa jurídica** en los procedimientos derivados del ejercicio legítimo de sus funciones, así como a participar en la elaboración, aplicación y evaluación de las medidas orientadas a la mejora de la convivencia en el centro.

Por último, el profesorado tiene derecho a acceder a **formación específica en convivencia, inclusión, bienestar y gestión de conflictos**, con el fin de fortalecer su práctica educativa y contribuir a la creación de un clima escolar positivo.

- **Deberes del profesorado**

El profesorado, en el ámbito de la convivencia escolar, tiene el deber de contribuir activamente a la creación y mantenimiento de un clima de respeto, seguridad y bienestar que favorezca el aprendizaje y el desarrollo integral del alumnado.

Entre sus responsabilidades se encuentra el **cumplimiento y la aplicación de las normas de convivencia del centro**, velando por su respeto y actuando de forma educativa ante aquellas conductas que las vulneren.

Asimismo, debe **promover valores de respeto, inclusión, igualdad y resolución pacífica de conflictos**, favoreciendo relaciones positivas entre todos los miembros de la comunidad educativa y previniendo situaciones de discriminación, acoso o violencia.

El profesorado tiene también el deber de **detectar, comunicar e intervenir ante situaciones que puedan afectar a la convivencia o al bienestar del alumnado**, colaborando con el equipo directivo, la tutoría, orientación y otros profesionales cuando sea necesario.

Igualmente, debe **mantener una comunicación fluida y constructiva con las familias**, favoreciendo la colaboración educativa y el seguimiento del proceso personal y académico del alumnado.

Por último, el profesorado debe participar en los **procesos de coordinación, formación y mejora continua**, contribuyendo al desarrollo de estrategias y actuaciones orientadas a fortalecer la convivencia positiva en el centro.

3.3 DERECHOS Y DEBERES DE LAS FAMILIAS

El Decreto de Convivencia 193/2025 establece que las familias tendrán los derechos y deberes incluidos en los artículos 31 y 32

https://dogv.gva.es/datos/2025/12/17/pdf/2025_50344_es.pdf

Quedan resumidos en los siguientes términos:

- **Derechos de las familias**

Los padres, madres o representantes legales del alumnado tienen derecho a participar activamente en el proceso educativo de sus hijos e hijas, así como en la vida del centro, contribuyendo a la construcción de un clima de convivencia positivo.

Tienen derecho a **recibir información y orientación** sobre el proceso educativo, académico y personal de sus hijos e hijas, incluyendo aspectos relacionados con la evaluación, la convivencia y las medidas educativas adoptadas por el centro.

Asimismo, tienen derecho a ser **escuchados y participar en los órganos y cauces de representación del centro**, pudiendo formular propuestas, expresar opiniones y colaborar en la mejora de la convivencia escolar.

Las familias tienen derecho a que sus hijos e hijas reciban una **educación de calidad en un entorno seguro, inclusivo y respetuoso**, libre de cualquier forma de discriminación, violencia o acoso.

Igualmente, tienen derecho al **respeto, la escucha y la confidencialidad** en sus relaciones con el centro educativo, así como a recibir apoyo y asesoramiento cuando las circunstancias personales, familiares o educativas lo requieran.

- **Deberes de las familias**

Los padres, madres o representantes legales del alumnado tienen el deber de colaborar activamente con el centro educativo para favorecer el desarrollo personal, académico y social de sus hijos e hijas, contribuyendo a la construcción de un clima de convivencia positivo.

Entre sus responsabilidades se encuentra el **respeto y cumplimiento de las normas de organización y convivencia del centro**, así como el fomento de actitudes de respeto hacia el profesorado, el alumnado y el resto de miembros de la comunidad educativa.

Asimismo, deben **garantizar la asistencia, puntualidad y adecuada participación del alumnado en la actividad escolar**, promoviendo hábitos de estudio, responsabilidad y compromiso con el aprendizaje.

Las familias tienen también el deber de **mantener una comunicación fluida y respetuosa con el centro**, atendiendo las convocatorias, notificaciones e informaciones relevantes para el seguimiento educativo de sus hijos e hijas.

Igualmente, deben **colaborar en la prevención y resolución de conflictos**, apoyando las medidas educativas adoptadas por el centro y contribuyendo a reforzar valores de diálogo, respeto, responsabilidad y convivencia pacífica.

4. MEDIDAS DE NIVEL I DE RESPUESTA EDUCATIVA PARA LA INCLUSIÓN

4.1 MEDIDAS DE ACCESO

- Registro y transmisión de la información educativa del alumno asegurando la protección y actualización de datos.
- Difusión de la información institucional y canales de comunicación bidireccional (comunicación con familias, ITACA, EDUCAMOS etc.)
- Prevención del absentismo escolar
- Organización de los espacios del centro
- Programa de reutilización de libros (normas de utilización en RRI)
- Actividades en el PAT sobre el valor pedagógico del banco de libros
- Productos de acceso al currículum para alumnos con NEAE
- Becas y ayudas económicas: difusión e información
- Recursos personales dentro del aula (apoyos, desdobles, PT, AL)
- Organización de estructuras organizativas (reuniones de etapa y se tratan alumnos de NEAE, departamento orientación, coordinación de AyL y psicóloga, etc...)
- Organización de agrupamientos

4.2 MEDIDAS DE APRENDIZAJE

- Acuerdos de estrategias metodológicas para el apoyo al aprendizaje (coordinación etapa)
- Evaluación inclusiva (procedimientos e instrumentos) En las medidas personalizadas para los alumnos con dificultades, recogidas en actas de evaluación, iniciales, y documento apoyo
- Programación proyectos interdisciplinares.
- Actuaciones para el desarrollo de la resolución dialogada de conflictos
- Oferta de optativas.
- Actuaciones para la transición entre etapas.
- Formación para la inclusión de los profesores.

4.3 MEDIDAS DE PARTICIPACIÓN

- Promoción de la salud y la sostenibilidad (proyecto Fluye, día del deporte, almuerzos saludables...).
- Participación e implicación de las familias en actividades formales y no formales
- POAP
- **Patios inclusivos**, con propuestas de juegos.
- **Jornadas de puertas abiertas pedagógicas**, donde el alumnado explique proyectos y aprendizajes a las familias: Celebraciones del aprendizaje, días especiales (día del libro, poesía, día de África...)
- Club de deberes
- Celebración de asambleas semanales

5. NORMAS DE CONVIVENCIA

El enfoque de la convivencia en el centro tiene una visión constructiva y positiva, por lo que las actuaciones van encaminadas al desarrollo de comportamientos adecuados para convivir mejor y resolver conflictos, a través de la participación, buenos cauces de comunicación y la prevención de problemas de conducta.

Las normas de convivencia, emanadas de nuestras Normas de Organización y Funcionamiento, se dan a conocer a todos los alumnos y a los padres para que su conocimiento contribuya a su cumplimiento en beneficio de todos.

Las Normas de Organización y Funcionamiento (NOF) es un documento que se elabora para regular la estructura y el funcionamiento del centro. En él se especifican todas las funciones, reglas, derechos y deberes de los diferentes miembros de la comunidad educativa, así como los protocolos de actuación de situaciones que puedan darse en el colegio.

Es obligación de todos los que forman parte de la comunidad educativa conocer a fondo y respetar las indicaciones que se especifican en este documento,

1. Las normas de convivencia del Centro definen las características de las conductas que deben promoverse para lograr:

- a) El crecimiento integral de la persona.
- b) Los fines educativos del Centro, en desarrollo del carácter propio y proyecto educativo del Centro.
- c) El desarrollo de la Comunidad Educativa.
- d) Un buen ambiente educativo y de relación en el Centro.
- e) El respeto a los derechos de todas las personas que participan en la acción educativa.

2. Sin perjuicio de las establecidas en este Plan de Convivencia, son normas de convivencia del Centro:

- a) El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.
- b) El respeto a la diversidad y la no discriminación.
- c) La corrección en el trato social, en especial, mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.
- d) El interés por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad.

- e) El respeto por el trabajo y función de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- f) La cooperación en las actividades educativas o de convivencia.
- g) La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida escolar.
- h) El cuidado en el aseo e imagen personal y la observancia de las normas del Centro sobre esta materia.
- i) El cumplimiento de la normativa del Centro respecto a la vestimenta.
- j) La actitud positiva ante los avisos y correcciones.
- k) La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del Centro.
- l) El respeto a las normas de organización, convivencia y disciplina del centro.
- m) En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente y en el presente Reglamento a los miembros de la Comunidad Educativa y de cada uno de sus estamentos, especialmente los derivados del Carácter Propio y del Proyecto Educativo del Centro.

3. Las normas de convivencia serán de obligado cumplimiento.

A continuación, se incluye el ANEXO I del NOF, en el que se concretan las NORMAS COTIDIANAS DE CONVIVENCIA, que son revisadas anualmente.

ANEXO I NOF- RRI 26-27 NORMAS COTIDIANAS DE CONVIVENCIA

MATERIAL

- El alumno es responsable de llevar al colegio el material que necesite para el desempeño de sus tareas.
- Si no presenta el material adecuado se informará a los padres con una notificación en Educamos.
- Para la asignatura de E. Física no está permitida la utilización de ningún objeto metálico (pendientes, piercing...) que pueda producir daños a los compañeros. El alumno/a que no cumpla lo establecido no realizará la clase, se le mandará una notificación a los padres y además dicho hecho afectará en las notas de la evaluación.

UNIFORME

- El uso del uniforme es obligatorio y los alumnos deben llevarlo al completo.
- El uniforme debe ir marcado con el nombre y apellidos para evitar confusiones.

- Para las clases de Educación Física es obligatorio el uso del chándal oficial del Colegio.
- En Secundaria, tras la clase de Educación Física es obligatorio que el alumno se cambie de ropa, excepto si la clase es a última hora.
- En Educación Infantil: Vendrán con uniforme lunes, miércoles y viernes y con chándal martes y jueves.
- En Educación Primaria: sólo vendrán con chándal cuando tengan Ed. Física o si desde alguna asignatura se requiere para alguna actividad. Si no traen el uniforme correspondiente se pondrá la incidencia en Educamos.
- ESO: sólo llevarán el chándal en las horas de Ed. Física y las previas a esta clase. El resto del horario escolar vestirán con el uniforme normal.
- El uniforme obligatorio en Educación Infantil consta de:
 - El chándal (chaqueta, camiseta y pantalón)
 - Polo blanco, vaquero, sudadera roja Trilema.
 - Babi clase y babi comedor.
- El uniforme obligatorio en Educación Primaria y ESO consta de
 - Pantalón/ falda vaquera, polo blanco Trilema, sudadera roja Trilema.
 - Chándal consta de chaqueta, camiseta y pantalón largo/corto Trilema
 - Bata

En caso de no cumplir estas normas, el profesor hará constar la incidencia en Educamos, en caso de reiteración, el tutor lo comunicará a la familia telefónicamente. Si el problema persiste la Jefatura de Estudios citará a la familia en el Colegio.

RETRASOS

- **E. INFANTIL-PRIMARIA:** Las horas de inicio de las clases es: a las **9:00 h.** y las **15:00 h** (**La puerta se abre a las 8:55 y se cerrará a las 9:03**)
- **ESO:** Las horas de inicio de las clases son las **8:00** (**La puerta se abre a las 7:55 y se cerrará a las 8:03**)
- Cuando un alumno llega más tarde de la hora pautada se quedará en portería hasta y 10, cuando los docentes terminen la asamblea y tras tres faltas en un mes, deberá quedarse en un patio.
- Se considera retraso la impuntualidad en las horas de entrada y en los cambios de clase (deshorarios, apoyos, Ed. Física, recreo...) a partir de 3 minutos.

- Un retraso se considera una incidencia. Los retrasos son comunicados a través de Educamos a los tutores legales del alumno.

ASISTENCIA

- Las faltas de asistencia deberán ser **justificadas**.
- Si existiera algún caso de no asistencia reiterada se adoptarán las medidas correspondientes dentro del programa de absentismo escolar del Ayuntamiento de Manises.

NORMAS DE AULA

Comportamiento durante las clases

- Todo el alumnado deberá mantener una actitud de respeto hacia sus compañeros y compañeras, así como hacia el profesorado y demás miembros de la comunidad educativa. No se permitirá el uso de expresiones ofensivas, palabras malsonantes ni conductas que puedan resultar irrespetuosas o inadecuadas.
- El alumnado deberá mantener una actitud de escucha activa durante las clases, mostrando una postura corporal adecuada y favoreciendo un clima propicio para el aprendizaje. No estará permitido interrumpir el desarrollo de la clase con intervenciones ajenas al contenido trabajado, salvo causa justificada.
- El alumnado deberá disponer en todo momento del material escolar de uso obligatorio indicado al inicio del curso, siendo responsable de reponer aquel que se deteriore, extravié o agote.
- En las distintas áreas se desarrollarán actividades tanto individuales como cooperativas. Todo el alumnado deberá participar de manera activa y responsable en los diferentes agrupamientos, siguiendo las indicaciones del profesorado.
- El alumnado tiene la obligación de realizar y entregar las tareas, actividades y deberes propuestos por el profesorado en los plazos establecidos.
- Cuando un alumno o alumna necesite salir del aula durante el horario lectivo, deberá solicitar previamente autorización al profesorado. No estará permitido abandonar el aula sin permiso, tampoco durante los cambios de clase.
- Como norma general, no estará permitido salir al baño durante las clases, salvo en aquellos casos en los que el profesorado considere que existe una necesidad justificada.
- El alumnado es responsable del cuidado y buen uso de las aulas, del mobiliario y de los materiales disponibles en ellas. Al finalizar la jornada lectiva, el aula deberá quedar ordenada, limpia y recogida.

- No estará permitido consumir alimentos ni bebidas en el interior de las aulas, con la excepción del agua.
- Durante la realización de pruebas y exámenes el alumnado deberá seguir las instrucciones del profesorado. No estará permitido hablar con otros compañeros, intercambiar materiales, consultar dispositivos electrónicos no autorizados, copiar o realizar cualquier conducta que pueda alterar el desarrollo de la evaluación.

RECREOS

- Durante los recreos los alumnos permanecerán en los lugares habilitados para ello y no podrán acceder a las clases.
- Los alumnos comenzarán a regresar a las aulas **5 min** antes de la hora de inicio de clases.
- Patios activos: los alumnos deberán sacar y recoger el material necesario, el mal uso del material supondrá no poder participar en ese juego y la reposición del material en caso de rotura.
- Los tutores serán responsables de registrar las incidencias ocurridas durante los recreos en Educamos. Los profesores responsables del cuidado del patio comunicarán al tutor los hechos, en caso de no estar éste presente.

EDUCAMOS

Recordamos su uso parental.

Se enviarán a través de la plataforma:

- Faltas, ausencias y retrasos.
- Incidencias.
- Boletines.
- Notas evaluación en Secundaria
- Circulares y avisos.
- Salidas
- Justificación de faltas

ORDEN, LIMPIEZA Y BUENAS PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES

- Los alumnos deben cuidar y respetar todas las instalaciones, material y mobiliario del Colegio y colaborar en su mantenimiento (clases, patios, ...)
- Durante los cambios de clase los alumnos no deben salir fuera del aula.
- Se debe usar correctamente los aseos: no son lugares de juego.
- Los patios del colegio deben quedar limpios todos los días después de la hora del patio.
- Se debe hacer un uso responsable de la energía, del agua y de los materiales. (Se recuerda poner en práctica las tres R, reducir, reciclar y reutilizar).
- No se puede comer chicle dentro del recinto escolar. Al alumnado que coma chicle, como medida educativa, se le pondrá una incidencia en Educamos. Si reincide deberá escribir una reflexión sobre el uso de chicle en el momento y entregarla al profesor pertinente.
- Cada alumno deberá revisar que su zona de trabajo queda limpia y ordenada al acabar cada clase.

USO DE LA AGENDA ESCOLAR

- El uso de la agenda, es obligatorio en todos los cursos.
- Todos los alumnos tienen que apuntarse los deberes en la agenda.
- La agenda del colegio debe usarse exclusivamente como un documento escolar. En caso de uso inadecuado será necesario adquirir una nueva.

MÓVILES

- Se prohíbe el uso y exhibición de móviles durante el horario escolar. Los alumnos de Secundaria podrán traerlos si lo dejan en las cajas correspondientes a la entrada y podrán recogerlos al finalizar la jornada escolar. El centro no es responsable de posibles daños o pérdidas.
- Si algún móvil es utilizado por el alumno, el profesor lo retirará apagado y será custodiado en Dirección, hasta que los padres vengan a recogerlo.

- Si algún alumno/a realiza grabaciones o fotografías con el móvil en el centro, esta actuación será sancionada de acuerdo con el RRI.
- El uso de móviles para actividades concretas de alguna materia recogidas en la programación didáctica, debe ser autorizado por el profesor y se exime de responsabilidad al Centro de lo que le pueda ocurrir al móvil.

EVALUACIONES Y PRUEBAS

- Las faltas durante tareas sumativas específicas deberán justificarse.
- Posteriormente el profesor establecerá la fecha y los requisitos de la prueba o tarea a realizar, pudiendo ser ésta distinta a la realizada por sus compañeros.
- Las pruebas y tareas podrán ser revisadas por los padres, previa petición de hora a los tutores o profesor de la materia correspondiente.

SALIDAS COMPLEMENTARIAS

- Los alumnos que no asistan a estas actividades deberán permanecer en el centro realizando las tareas que se les encomienden. Dichos alumnos serán agrupados en un aula atendidos por un profesor del centro.
- Dichas actividades pueden no realizarse si el porcentaje de asistencia no es superior al 70% de los alumnos del grupo.
- Los alumnos acudirán a las salidas complementarias, con el uniforme o con el uniforme deportivo del Colegio, según se indique por el profesor en la circular informativa de la salida. En caso de incumplimiento el alumnado será susceptible de no participar en la salida o actividad.
- Un alumno puede perder el derecho de asistencia a una salida programada si comete una falta grave.

DESPERFECTOS EN LOS BIENES MATERIALES DEL CENTRO

- Cuando un alumno produzca un daño o rotura malintencionada, en los bienes materiales del centro, se le presentará una factura para abonar los daños ocasionados.

COMEDOR

- El alumnado deberá entrar al comedor de forma ordenada y siguiendo las indicaciones del personal responsable.
- Mantener un tono de voz adecuado que favorezca un ambiente tranquilo y agradable.
- Permanecer correctamente sentado durante toda la comida, levantándose únicamente con autorización.
- Tratar con respeto al personal del comedor y a todos los compañeros.
- Utilizar correctamente los cubiertos, el mobiliario y el resto del material del comedor.
- Comer con educación y mantener una actitud positiva hacia los alimentos servidos.
- Evitar jugar con la comida, desperdiciarla o lanzarla.
- Mantener limpia la mesa y el espacio utilizado durante la comida.
- Recoger la bandeja, ordenar el espacio y dejar la silla correctamente colocada antes de salir.
- Salir del comedor de forma ordenada y respetando las indicaciones del personal.

No está permitido

- Gritar o utilizar un tono de voz inadecuado.
- Levantarse de la mesa sin autorización.
- Jugar con la comida o lanzar alimentos u otros objetos.
- Cambiar de sitio sin autorización.
- Utilizar teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos.
- Faltar al respeto al personal del comedor o a los compañeros.
- Deteriorar el mobiliario, el material o las instalaciones.
- Abandonar el comedor sin haber recogido correctamente el espacio utilizado.

Consecuencias educativas

- Recordatorio inmediato de la norma y reconducción de la conducta.
- Reflexión individual sobre la conducta realizada.
- Cambio de asiento cuando sea necesario para favorecer un clima adecuado.
- Reparación del daño causado (limpieza del espacio, recogida del material o reposición cuando proceda).
- Registro de la incidencia y comunicación al tutor en caso de conductas reiteradas.
- Comunicación a la familia cuando la conducta lo requiera.
- Aplicación de las medidas educativas o disciplinarias previstas en el Manual de Convivencia en caso de conductas graves o reiteradas. En situaciones de especial gravedad o cuando las conductas supongan un riesgo para la seguridad o la convivencia, podrá acordarse la pérdida del derecho a utilizar el servicio de comedor, previa tramitación del procedimiento correspondiente y con la autorización de la Dirección del centro.
- Las incidencias sobre conducta/comportamiento las comunica el personal de comedor a las familias, al tutor y a los coordinadores de etapa.
- Las faltas leves o graves se pondrán en conocimiento del tutor, el cual seguirá el protocolo establecido.

USO Y CONSERVACIÓN BANCO DE LIBROS

Información general:

- Al inicio del curso escolar se registra el estado en que se encuentran los libros que se han adjudicado a cada alumno. Este listado será custodiado por el/la tutor/a y por el coordinador del banco de libros.

Obligaciones del alumno y su familia:

- Forrar los libros con forro de plástico no adhesivo, preferentemente reutilizable. Se pondrá el nombre del alumno por encima del forro con una pegatina.
- No usar marcadores ni bolígrafos y no hacer las actividades en el libro.
- No se podrán doblar las páginas.

- Los alumnos participantes en el banco de libros quedan sujetos a la obligación de hacer un uso adecuado y cuidadoso de los mismos y de reintegrarlos en el centro, una vez finalizado el curso escolar o en el momento que cause baja en el centro.
- El deterioro de los materiales por mala utilización, o la pérdida de los mismos, supondrá la obligación, por parte de los representantes legales del alumno, de reponer el material deteriorado o extraviado.

POLÍTICA DE UTILIZACIÓN DE DISPOSITIVOS PROPIOS

- El uso de dispositivos personales, durante las horas de clase queda a consideración de la dirección y docentes, es decir, del área académica. El alumno deberá usar su dispositivo tal como lo indiquen sus profesores.
- El propósito del uso de dispositivos personales en el Colegio es educativo. El uso por motivos personales debe ser eventual, solicitado y explícitamente autorizado.
- El uso de un dispositivo personal no debe ser de ninguna manera motivo de falta de atención, ni de interrupción de las clases.
- El uso de dispositivos personales forma desde ahora parte del Reglamento Interno del colegio.
- El alumno no podrá sacar ni hacer circular fotos, vídeos o ningún otro archivo de otros alumnos o de miembros del personal docente o no docente, ni subirlos a Internet ni publicarlos o difundirlos por medio alguno (redes sociales, correo electrónico, mensajería instantánea, u otros).
- El alumno deberá avisar inmediatamente a su profesor y/o tutor acerca de cualquier mensaje que reciba o cualquier interacción virtual en la cual se encuentre comprometido y que sea inapropiada o pueda incomodar.
- No es responsabilidad del docente ocuparse de fallos técnicos o arreglar los dispositivos del alumno, ni durante las horas de clase, ni fuera de ellas. El alumnado podrá eventualmente consultar con el coordinador TIC para ser orientado.
- Cuando ocurra un hurto o se dañe su dispositivo personal, el alumno deberá informar inmediatamente a un profesor o tutor.
- El uso del dispositivo personal en el Centro, estará condicionado a que los padres firmen una declaración de responsabilidad.

- La utilización de la red wifi del Centro está destinada única y exclusivamente a las actividades didácticas realizadas en el Centro.
- El uso malintencionado de la red wifi atenderá a lo previsto en las conductas tipificadas en el RRI.

USO DE IA

- El centro entiende la Inteligencia Artificial como una herramienta de aprendizaje y no como un sustituto del trabajo personal del alumnado.
- Podrá utilizarse únicamente cuando el profesorado lo autorice expresamente.
- Cuando una actividad permita el uso de IA, el alumnado deberá comprender la información obtenida, revisarla críticamente y elaborar una producción propia.
- No estará permitido:
 - Entregar trabajos generados íntegramente por IA como propios.
 - Utilizar IA durante pruebas de evaluación sin autorización.
 - Utilizar IA para traducir o resolver actividades cuando el objetivo sea evaluar esas competencias.
 - Ocultar el uso de herramientas de IA cuando el profesorado solicite su declaración.

El uso fraudulento de estas herramientas dará lugar a la aplicación del protocolo de convivencia.

RELACIÓN ENTRE FAMILIAS

- **Respeto entre familias:** Las familias deberán relacionarse entre sí con respeto, educación y cordialidad, evitando cualquier conducta ofensiva, intimidatoria o contraria a la convivencia.
- **No difusión de rumores:** No está permitida la difusión de rumores, comentarios no contrastados o informaciones que puedan perjudicar la imagen, intimidad o bienestar de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- **No exposición de conflictos entre menores:** Los conflictos entre alumnos deberán tratarse con discreción y a través del centro, evitando su exposición en grupos de mensajería, redes sociales o conversaciones públicas.

- **No grabar ni fotografiar a otros alumnos sin autorización:** No está permitido fotografiar, grabar o difundir imágenes, vídeos o audios de alumnado que no sean los propios hijos sin la autorización correspondiente.
- **No intervenir directamente con menores que no sean sus hijos:** Las familias no deberán dirigirse directamente a menores que no sean sus hijos para reprenderles, pedir explicaciones o resolver conflictos.
- **Canalización de conflictos a través del centro:** Cualquier conflicto o desacuerdo relacionado con la convivencia escolar deberá comunicarse al tutor, tutora, jefatura de estudios o dirección, siguiendo los cauces establecidos por el centro.
- **Comportamiento en actos escolares:** En los actos, reuniones y actividades organizadas por el centro, las familias deberán mantener una actitud respetuosa, colaboradora y adecuada al contexto educativo.

6. OBJETIVOS PLAN DE CONVIVENCIA

- Conseguir en el Centro un adecuado clima de convivencia escolar.
- Concienciar y sensibilizar en la importancia de la cultura de la paz.
- Promover y desarrollar actuaciones relativas al fomento de la convivencia en el Centro, en el que estén integrados todos los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la aceptación social y personal de todos los/as alumnos/as, fomentar valores, actitudes y prácticas para respetar la diversidad.
- Promover la igualdad entre hombres y mujeres.
- Prevenir la violencia y dar respuesta en casos de intimidación y acoso entre iguales.

7. COMPOSICIÓN Y PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

7.1 Comisión de Convivencia del Consejo Escolar

La Comisión de Convivencia estará dentro del Consejo Escolar y velará por el cumplimiento de este Plan. Así como de coordinar las actuaciones y medidas que contiene el mismo. Valorará los avances y las posibles dificultades que puedan ir surgiendo y propondrá las medidas de corrección adecuadas.

La Comisión de Convivencia del Consejo Escolar del centro docente estará compuesta por:

- El director o directora
- Un miembro del claustro.
- Un padre o madre de alumnos

Las funciones principales de dicha comisión serán resolver y mediar en los conflictos planteados y canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en los centros educativos

7.2 Plan de reuniones.

La Comisión de Convivencia se reunirá extraordinariamente y a la mayor brevedad posible siempre que haya una incidencia grave, para ser informados y comunicar la sanción provisional.

7.3 Comisión de seguimiento de la convivencia

La Comisión de seguimiento de la convivencia será quien dinamice, revise y haga el seguimiento de la Convivencia, escuchando y recogiendo todas las iniciativas y sugerencias de todos los sectores de la Comunidad Educativa.

El equipo de seguimiento estará compuesto por:

- El Director pedagógico
- Jefatura de Estudios.
- Jefatura del Departamento de Orientación.
- Profesor/a encargada del seguimiento de la convivencia de EI (coordinadora de EI)
- Profesor/a encargada del seguimiento de la convivencia en EP (coordinadora de EP)
- Profesor/a encargada del seguimiento de la convivencia en ESO (coordinadora de ESO)

El equipo de seguimiento se reunirá, una vez al trimestre para prevenir y mediar, en los conflictos disciplinarios y evaluar la efectividad de las medidas correctoras aplicadas, pudiendo la directora, en función de las necesidades, convocar las veces que estime oportunas a lo largo del curso.

El seguimiento de esta comisión quedará recogido en las actas de Comisión de Seguimiento de la Convivencia.

8. ACTUACIONES ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA Y A LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS

Las medidas y acciones orientadas a la promoción de la convivencia y a la prevención de conflictos, para conseguir un adecuado clima educativo desde nuestro centro son:

- **Revisión anual de las normas de convivencia** recogidas en el Reglamento de Régimen Internos. Estas normas pretenden regular los aspectos relacionados con el comportamiento dentro y fuera del aula, la relación con los demás, el cuidado y respeto de los bienes materiales, etc. Una revisión anual de las mismas es necesaria por su carácter regulador, ya que deben adaptarse a los cambios y necesidades del centro y del entorno.
- **Acción Tutorial:** El tutor o tutora de cada grupo-clase trabaja con su alumnado las normas de funcionamiento del Colegio, los derechos y deberes de los alumnos y alumnas y las normas de convivencia.

Además, son fundamentales todas las actividades que se realizan para conseguir un buen ambiente en el centro y educar en el respeto a los otros y en la paz:

- Actividad para fomentar la convivencia y la integración: a principio de curso se realiza una salida-excursión en la que participan todos los alumnos del centro. En ella se pretende que los alumnos convivan fuera del entorno escolar, que conozcan a sus compañeros y que entre alumnos y profesorado se produzca mejor conocimiento y acercamiento.
- Actividades para fomentar el diálogo como herramienta para superar dificultades y prevenir el uso de la violencia.
- Actividades orientadas a mejorar las relaciones grupales y a conseguir la no discriminación entre los alumnos.
- Actividades en las que el alumnado colabora y participa: preparación de decorados en actuaciones, y celebraciones, colaboración en la organización de actividades generales del centro, colaboración en la recogida y limpieza tras actividades, etc.

- Participación de los alumnos en la elaboración de las normas del aula.
- Actividades de evaluación del estado de la convivencia en el aula.
- **Reuniones grupales e individuales con padres** en las que se informa sobre las normas de convivencia.
- **Resolución de conflictos por diferentes vías:** diálogo con el alumnado y las familias por parte del tutor o tutora, jefatura de estudios y la dirección, amonestaciones verbales y/o escritas, reflexiones individuales guiadas.
- Las **actividades programadas desde el Departamentos de Pastoral** tienen una importancia relevante en el centro. La mayoría de ellas tienen como objetivo principal la atención a los más necesitados, pretenden hacer ver a los alumnos la realidad que les rodea para que sean más solidarios y mejores personas y fomentan actitudes para generar un mundo más justo.
- **Participación en las campañas** que promueven las instituciones y que pretenden una mejora de la convivencia, el respeto a los demás, la igualdad, la no discriminación, etc.:
 - Se realizan actividades para prevenir el mal uso del móvil y los peligros de las redes sociales a cargo de la Policía Nacional.
 - Talleres sobre violencia de género.
 - Charlas y talleres sobre acoso y ciberacoso.
 - Charlas sobre delitos de odio primaria y secundaria.
 - Charlas/talleres sobre buen trato en pareja y relaciones afectivo sexuales para secundaria (ANAR)
 - Charlas/talleres del Ayuntamiento de Manises.

ACTIVIDADES PREVISTAS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	RECURSOS	TEMPORALIZACIÓN	EVALUACIÓN
Reuniones de trabajo entre profesores y tutores para intercambiar información sobre los alumnos y preparar la acogida de los mismos	Dirección, Jefatura de Estudios, tutores y profesores.	-Plan de Transición, Expedientes académicos.	Final e inicio de curso	Final de curso
Jornadas de sensibilización y acogida de alumnos nuevos.	Dpto. Orientación, Dpto. Pastoral, tutores.	Material de las tutorías	Septiembre	1º Trimestre
Dar a conocer los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia del Centro	Tutores.	R.R.I., normas de convivencia del Centro.	Septiembre	1º Trimestre
Reuniones informativas para padres.	Equipo Directivo, tutores.	Plan de convivencia, manual de procedimiento de reuniones con padres, circulares informativas.	Trimestral	Trimestral
Reuniones informativas de los tutores a los padres.	Equipo Directivo, tutores.	Ficha de registro de reuniones con padres, boletines de notas, normas de convivencia.	Trimestral.	Trimestral
Sesiones del Plan de Acción Tutorial.	Equipo Directivo, Jefatura de Estudios, Dpto. Orientación, tutores y profesores.	Plan de Acción Tutorial.	Trimestral.	Trimestral
Actividades de Pastoral con alumnos.	Equipo de Pastoral, tutores, profesores.	Plan de Pastoral.	Durante el curso.	Trimestral

Asesoramiento y orientación individualizada de los alumnos.	Equipo Directivo, Jefatura de Estudios, Dpto. Orientación, tutores y profesores.	-Plan de Acción Tutorial, Plan de convivencia, Plan de Atención a la Diversidad.	Durante el curso	Trimestral
Salidas complementarias, actividad complementaria de fin de curso y convivencias.	Jefatura de Estudios, tutores y profesores.	Fichas de actividades complementarias .	Durante el curso	Anual
Reuniones de seguimiento y evaluación del Plan de convivencia.	Comisión de seguimiento de la convivencia de la convivencia, Consejo escolar.	Plan de convivencia.	Trimestral	Anual

9. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN E INTERVENCIÓN

- Las faltas clasificadas en los artículos 23 (leve) y 25 (grave) del decreto de Convivencia podrán ser objeto de medidas correctoras o disciplinarias cuando sean realizadas por el alumnado dentro del recinto escolar, durante la realización de actividades complementarias y extraescolares, así como durante la prestación de los servicios de comedor y transporte escolar.
- Las medidas correctoras o disciplinarias podrán aplicarse en relación con aquellas conductas que, aunque se realicen fuera del recinto escolar, estén relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa. Sin perjuicio, por otro lado, de poner en conocimiento de otros órganos o administraciones, en caso de que estas faltas pudieran ser sancionadas o gestionadas fuera del centro educativo.

Se contemplan actuaciones diferenciadas, según sean consideradas las conductas que alteren la convivencia en el centro como:

FALTAS LEVES:

- La medida aplicable será proporcional a la conducta, así como dirigida a conseguir la conducta alternativa.
- Las medidas correctoras ante faltas leves prescribirán en el término de veinte días naturales desde su adopción. Por ello, deberán ser aplicadas en los veinte días naturales posteriores a la adopción de la medida correctora.
- La dirección o titular del centro podrá levantar la suspensión prevista en las letras g), h) e i) del punto 1, antes de que finalice el cumplimiento de la medida, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumnado.

FALTAS GRAVES

- A efectos administrativos, estas faltas graves prescriben en el transcurso del término de dos meses contados a partir de la comisión de la conducta.

9.1 Criterios necesarios para la toma de decisiones

Para una correcta toma de decisiones respecto a las medidas a aplicar cuando hay un incumplimiento de las normas de convivencia, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) No se podrá privar al alumnado del derecho a la educación.
- b) El carácter educativo y restaurador de las medidas tendrá que garantizar el respeto a los derechos humanos y libertades individuales de todos los miembros de la comunidad educativa y procurará la mejora de las relaciones.
- c) Se adoptarán medidas preventivas frente al absentismo, el abandono escolar prematuro y la segregación escolar.
- d) Ante cualquier situación de vulneración de derechos del alumnado, tendrá que prevalecer el interés superior del menor de edad.
- e) Con el fin de no interrumpir el proceso educativo del alumnado, cuando se apliquen medidas que contemplen la suspensión temporal de la participación en actividades lectivas o

extraescolares, se asignarán y se hará seguimiento periódico de las tareas y las actividades académicas que indique el profesorado que imparte docencia.

f) Las medidas aplicadas se ajustarán a la edad madurativa del alumnado, a sus necesidades de apoyo y a su situación socioemocional, así como a la naturaleza y la gravedad de los hechos.

9.2 Gradación de responsabilidad del alumnado frente a la falta.

A efecto de graduar la responsabilidad frente a las faltas leves y graves, en la toma de decisiones se tendrán en cuenta las circunstancias atenuantes y agravantes.

Se considerarán **circunstancias atenuantes** las siguientes:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta
- b) La reparación espontánea del daño.
- c) La ausencia de intencionalidad, la presentación de disculpas por iniciativa propia y la aceptación de estas por parte de la víctima y personas perjudicadas.
- d) El ofrecimiento a realizar actuaciones compensadoras del mal causado.
- e) La provocación previa.
- f) La no intencionalidad y presentar necesidades específicas de apoyo educativo acreditadas que puedan estar vinculadas a la conducta de acuerdo con el artículo 15.2.
- g) Presencia de indicadores de vulnerabilidad, con comunicación a los Servicios Sociales a través de la hoja de notificación y/o con intervención por parte de estos.

Se considerarán **circunstancias agravantes** las siguientes:

- a) Cualquier conducta que esté asociada a comportamientos discriminatorios o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- b) La premeditación e intención de hacer daño.

c) Que la víctima se encuentre en situación de indefensión, desigualdad o inferioridad, o que presente cualquier tipo de necesidad específica de apoyo educativo.

d) Los actos realizados de manera colectiva que vayan en contra de los derechos de otros miembros de la comunidad educativa.

e) La reiteración.

INCIDENCIA		
TIPO	MEDIDA	COMPETENCIA APLICACIÓN
Conductas que interfieren en el normal ejercicio de la actividad escolar pero que son corregidas sin intervención de otros agentes.	Aviso al alumno/a Incidencia en Educamos. Repetición de trabajo. Suspensión al derecho de participar en la actividad en ese momento.	Profesor/a.
Retraso injustificado.		
Incumplimiento de los deberes.		
Copiar o tener una mala conducta en la ejecución de cualquier actividad, incluido pruebas escritas u orales.		
Venir mal uniformado.		
No traer el material.		
No presentar una tarea.		
No mantener una actitud de escucha activa, mostrando una postura corporal adecuada y favoreciendo un clima propicio del aprendizaje.		
No respeta las indicaciones del profesorado.		

FALTAS LEVES		
TIPO	MEDIDA	APLICACIÓN
Las faltas injustificadas de puntualidad o asistencia.	a) Amonestación verbal, preservando la privacidad adecuada.	La aplicación de las medidas a), b), c) y d), corresponderá al profesorado presente en ese momento, o al docente tutor del grupo cuando tenga conocimiento del hecho.
Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro, especialmente de las actividades de aula.	b) Amonestación por escrito.	
El consumo de sustancias no permitidas.	c) Comparecencia inmediata ante la jefatura de estudios o ante la dirección o titular del centro educativo.	
Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho al estudio del resto del alumnado.	d) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.	La aplicación de las medidas e), f), g), h) e i) corresponderá a la dirección o titularidad del centro educativo o el órgano en quien delegue, después de ser comunicadas a los padres, las madres o los representantes legales cuando el alumnado sea menor de edad.
La incitación a cometer actos contrarios a las normas de convivencia.	e) Realización de tareas educativas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro y/o dirigidas a reparar el daño causado en las instalaciones, el material del centro o las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.	
Los actos de incorrección o desconsideración al profesorado o a otros miembros de la comunidad educativa.	f) Retirada de los objetos o sustancias no permitidos, de acuerdo con lo que se determine en las normas de organización y funcionamiento del centro.	
La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo o en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje, así como la reiterada asistencia a clase sin el material necesario.	g) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro durante un periodo máximo de quince días naturales. Para ello, será preceptivo el trámite de audiencia al alumnado o a los padres, las madres o los representantes legales, en caso de ser menores de edad, en un plazo de cinco días lectivos desde el conocimiento de la conducta.	

El uso de dispositivos móviles y cualquier tecnología para fines diferentes a la autorización de su uso en el proceso de enseñanza-aprendizaje durante los periodos lectivos, los recreos o las actividades extraescolares y complementarias.	h) Cambio de grupo del alumnado durante un plazo máximo de cinco días lectivos. i) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un <u>plazo máximo de tres días lectivos</u> . Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno tendrá que permanecer en el centro y realizar las actividades formativas que se determinen para garantizar la continuidad de su proceso educativo. Para ello, será preceptivo el trámite de audiencia al alumnado o a los padres, las madres o los representantes legales, en caso de ser menores de edad, en un plazo de cinco días lectivos desde el conocimiento de la conducta.	
La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y comunicación durante las actividades autorizadas que se realicen en el centro educativo.		
Cualquier otra conducta que altere el normal desarrollo de la actividad educativa, que no constituya falta grave.		
FALTAS GRAVES		
TIPO	MEDIDA	APLICACIÓN
Los actos graves de indisciplina, injuria u ofensa contra miembros de la comunidad educativa.	Las medidas disciplinarias que se pueden adoptar ante faltas graves son: a) Realización de tareas educativas fuera del horario lectivo para la reparación del daño causado. b) Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante un período de entre quince y treinta días naturales desde la comisión de la falta. c) Suspensión del derecho de salidas al patio, durante un periodo de hasta siete días naturales. Durante el	Tutor/a Coordinador/a Dirección.
El acoso y ciberacoso a cualquier miembro de la comunidad educativa.		Reunión con el tutor/a/ orientadora.

La agresión física o moral, las amenazas y coacciones, la violencia de género y la discriminación grave por motivos de raza, etnia, nacionalidad, religión, orientación sexual, identidad de género, discapacidad u otras condiciones personales o sociales, así como la falta de respeto grave a la integridad y dignidad personal de cualquier miembro de la comunidad	cumplimiento de la medida, se garantizarán actuaciones de intervención pedagógica. d) Cambio definitivo del alumnado a otro grupo del mismo curso. e) Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias, por un periodo comprendido de entre siete y quince días naturales. f) Excepcionalmente, se podrá suspender la asistencia al centro educativo por un período de entre quince y treinta días naturales. En este caso, el alumnado tendrá que realizar las actividades formativas que determine el profesorado para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo. g) Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar o el servicio del comedor durante un periodo de entre siete y quince días naturales, cuando la falta haya sido cometida en uno de estos servicios. h) Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias de especial gravedad en la comunidad educativa que impida una normal escolarización futura del alumnado en el centro, la dirección o titular del centro educativo informará a la comisión de inclusión, igualdad y convivencia del consejo escolar y comunicará a la inspección educativa la posibilidad de cambio de centro educativo, que se llevará a cabo preferentemente en la localidad o distrito en el cual se encuentre escolarizado, con garantía de los servicios
La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, por cualquier condición o circunstancia personal o social.	
La grabación, manipulación, publicidad y/o difusión no autorizada de imágenes, a través de cualquier medio o soporte a los miembros de la comunidad educativa.	
Los daños graves causados por uso indebido o intencionadamente en los locales, el material, los documentos del centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.	
La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente	
El daño, la agresión, la injuria o la ofensa al profesorado en el ejercicio de sus funciones	
La falsificación, sustracción, acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro	

El uso, la incitación al mismo y la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias nocivas o prohibidas, así como la resistencia o negativa a entregar los objetos o sustancias cuando se le requiere.	complementarios que sean necesarios, condición sin la cual no podrá llevarse a cabo esta medida.	
Las actuaciones perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.		
La incitación o estímulo a la comisión de una falta grave.		
El incumplimiento de alguna medida anteriormente impuesta.		
Las actuaciones susceptibles de delito cometidas empleando medios e instrumentos informáticos, en el espacio digital o en Internet.		
El robo con violencia.		
El hurto o el daño a las instalaciones, recursos materiales, documentos del centro o a las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa		
Cualquier otro delito reconocido en el Código Penal.		

10. PROCEDIMIENTO CONCILIADOR (ART.27 DEL DECRETO 193/2025)

El procedimiento conciliador es una medida de aplicación ante faltas graves, que se podrá llevar a cabo o acogerse a él una vez iniciado el expediente disciplinario.

Condiciones para el procedimiento conciliador.

1. La dirección o titular del centro ofrecerá la posibilidad de acogerse a la tramitación del procedimiento conciliador al alumnado o, en caso de ser menor de edad, también al padre, la madre o representantes legales, cuando concurren todas las circunstancias siguientes:

a) La aceptación y suscripción de un compromiso de colaboración entre el centro educativo, el alumnado y los padres, las madres o los representantes legales, a fin de coordinar con el profesorado y con otros profesionales las acciones y medidas propuestas.

b) El reconocimiento de la falta grave.

c) La petición de disculpas o la reparación del daño.

d) Otras circunstancias consideradas por el centro educativo y que estén recogidas en sus normas de organización y funcionamiento, siempre que no supongan discriminación o vulnere algún derecho de la víctima o personas perjudicadas.

2. Queda excluida la posibilidad de tramitación por procedimiento conciliador en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando al alumnado implicado se le haya tramitado, en el mismo curso escolar, otro procedimiento conciliador.

b) Cuando el alumnado o los padres, las madres o los representantes legales, en caso de alumnado menor de edad, rechacen la medida propuesta.

c) Cuando la falta grave pueda ser constitutiva de delito y, siempre que se haya notificado al Ministerio Fiscal y a la dirección territorial competente en materia de educación.

d) Otras circunstancias consideradas por el centro y que estén recogidas en sus normas de organización y funcionamiento, siempre que no supongan discriminación o vulneren algún derecho de la víctima o personas perjudicadas.

Procedimiento conciliador.

1. La dirección o titular del centro educativo convocará a las personas interesadas a una reunión para ofrecer la tramitación del procedimiento conciliador una vez iniciada la apertura del expediente disciplinario, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 27.

2. La dirección o titular del centro educativo explicará las ventajas del procedimiento conciliador y las condiciones para su aplicación al alumnado o a los padres, las madres o los representantes legales, en caso de alumnado menor de edad.

3. El alumnado o los padres, las madres o los representantes legales, en el caso del alumnado menor de edad, decidirán la aceptación o rechazo del procedimiento conciliador.

4. La falta de comparecencia a la convocatoria de reunión del procedimiento conciliador, así como el rechazo de esta posibilidad, supondrá la tramitación del expediente disciplinario, establecido en este decreto. En este caso, el plazo para la realización de alegaciones o recusaciones empezará desde el día siguiente de la celebración de la reunión, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28.

5. La tramitación del procedimiento conciliador quedará definida por el centro en sus correspondientes normas de organización y funcionamiento. En cualquier caso, en el procedimiento conciliador la medida aplicada será más leve que la que se hubiera aplicado en el expediente disciplinario.

6. La dirección o titular del centro garantizará que quede constancia escrita del compromiso y de la aceptación de las personas participantes en el procedimiento conciliador. Este compromiso será suscrito en el plazo máximo de tres días lectivos contados a partir del día siguiente al de celebración de la reunión.

7. La tramitación del procedimiento conciliador tendrá que concluirse en un plazo máximo de veinte días lectivos desde la comunicación del inicio del expediente disciplinario. En caso de llegar a este punto, y habiéndose llevado a cabo los compromisos adquiridos, será causa de archivo del expediente disciplinario.

8. La ruptura de compromiso o la reincidencia en la falta supondrá la continuidad del expediente disciplinario en los plazos establecidos. En este caso, el plazo para alegaciones y recusación contra el nombramiento del docente instructor y docente secretario, en caso necesario, empezará desde el día siguiente al de producirse la ruptura del compromiso, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 27.

9. El centro educativo garantizará, tanto en el expediente disciplinario como en el procedimiento conciliador a los que se refiere los artículos 27 y 28 de este decreto, que se cumplen las exigencias de accesibilidad universal y, en caso de precisarse, se facilitarán los apoyos materiales y humanos necesarios.

11. EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

La apertura de expediente disciplinario se realizará de acuerdo al artículo 28 DEL DECRETO 193/2025

12. MODELO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE POSIBLE ACOSO ESCOLAR Y/O CIBERACOSO.

12.1 Definiciones, manifestaciones y características.

Definimos acoso como maltrato psicológico, verbal o físico sufrido por un alumno o alumna en el ámbito escolar, derivado de factores personales (físicos, psicológicos, de orientación y/o identidad sexual) o colectivos (factores étnicos, grupo social, religioso), de forma reiterada y a lo largo de un periodo determinado.

Las manifestaciones del acoso escolar pueden ser: la exclusión y marginación social, la agresión verbal, las vejaciones y humillaciones, la agresión física indirecta o directa, la intimidación, las amenazas y/o el chantaje, entre otras.

Las características del acoso escolar son:

- a) Existe intencionalidad.
- b) Reiteración.
- c) Existe desequilibrio de poder.
- d) Se produce indefensión y personalización.
- e) Puede tener un componente colectivo o grupal.
- f) Pueden aparecer observadores pasivos.
- g) Esta situación de invisibilidad suele pasar desapercibida por los adultos.

Definimos ciberacoso como acoso entre iguales en el entorno de las tecnologías de la información y de la comunicación (TICS), e incluye actuaciones de chantaje, vejaciones e insultos entre alumnos. Supone difusión de información lesiva o difamatoria en formato electrónico.

Las características del ciberacoso son:

- a) Agresión repetida y duradera en el tiempo.
- b) Intención de causar daño.
- c) Suele existir contacto o relación previa en el mundo físico.
- d) Puede estar ligado o no a situaciones de acoso en la vida real.
- e) Usar medios TIC: mensajería, e-mail, teléfonos móviles, redes sociales, blogs, foros, salas de chats.

12.2 Actuaciones inmediatas de carácter urgente

1 Conocimiento de la situación

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospecha de una situación de acoso o ciberacoso deberá ponerla en conocimiento al profesor/a, tutor/a, orientador o equipo directivo. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al equipo directivo.

Si esta comunicación parte de los padres o tutores legales se cumplimentará el anexo de Recogida de datos a la familia delante de ellos con acta de audiencia. Posteriormente, se buscará al alumno/a posible víctima y al alumno/a posible acosador para cumplimentar el anexo de Recogida de datos de alumnos/as con posibles conductas graves.

2 Valoración inicial. Primeras medidas.

El equipo directivo se pondrá en contacto con el tutor o tutora del alumno o alumna afectados y, asesorado por el departamento de orientación, el gabinete municipal autorizado o el personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento en el centro recogerá la información para analizar y valorar la intervención que proceda.

El equipo de intervención (equipo directivo, en colaboración con el orientador y tutor), planificará de forma rápida los recursos personales, materiales y organizativos, el momento y el lugar de reunión con los agresores, la víctima y los espectadores, siempre que sean alumnos del centro.

La familia de los alumnos/as víctimas y/o agresores será informada de dichas diligencias (según se considere conveniente).

12.3 Actuaciones posteriores. Protocolo de actuación en el caso de que se detecten conductas de acoso o intimidación entre alumnos.

Las medidas estarán coordinadas por el Equipo Directivo en colaboración con el Departamento de Orientación y el profesor/a tutor/a del alumno/a.

1 . Adopción de medidas de carácter urgente

- Medidas de apoyo directo al alumno afectado (víctima).
- Inspector de Educación del centro.
- Revisión urgente de la utilización de espacios y tiempos del centro estableciendo las medidas oportunas de prevención.
- Aplicación del Reglamento de Régimen Interno según se estime conveniente.
- Según la gravedad del caso, puesta en conocimiento y denuncia a las instancias correspondientes:
 - Las familias de los alumnos implicados (víctima y agresores).
 - La comisión de convivencia del centro.
 - Equipo de profesores de los alumnos implicados y demás miembros del claustro.
 - Otras instancias externas al centro (sanitarias, sociales y judiciales principalmente).

2. Plan de actuación

a) Con los alumnos/as:

- **Con la víctima:**
 - Se aplicarán actuaciones de apoyo y protección expresa directa o indirecta: explicarle al alumno acosado todas y cada una de las medidas que se tomarán para darle seguridad.
 - En caso de ciberacoso aconsejar que cambie contraseñas y revisar medidas de privacidad.
 - Estrategias de atención y apoyo social.
 - Posible derivación a servicios externos (sociales, sanitarios, judiciales...).
- **Con los agresores:**
 - Se le aplicarán las medidas cautelares que considere necesarias a través del decreto 193/2025

- **Con los compañeros más directos de los afectados.**

- Actuaciones dirigidas a la sensibilización y el apoyo entre compañeros dentro de la acción tutorial de aula.

b) Con las familias:

- Pautas de intervención en el hogar.
 - Información y asesoramiento sobre servicios de apoyo externos al centro (sociales, sanitarios, judiciales).

c) Con el profesorado.

- Durante el tiempo que dure la intervención, caso de que se confirme la existencia de acoso, hay que extremar la vigilancia en los lugares de riesgo: entrada y salida del centro, recreo, pasillos en los cambios de clase, baños y vestuarios, aula, salidas extraescolares.

- Se pedirá al alumno acosado que comunique a un adulto cualquier insulto, ofensa, o agresión que reciba y se le ofrecerán los mecanismos y vías para que lo haga con la mayor discreción posible.

- Pautas de actuación con la víctima y el acosador.

3. Comunicación de la incidencia

- La dirección del Centro informará de la situación y del plan de intervención a la Comisión de Convivencia.
- Comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa, quedando constancia escrita de todas las actuaciones si se estima conveniente.
- Si la situación se agrava, o sobrepasa la capacidad de actuación del centro, se informará a la inspección para que si lo considera oportuno solicite el asesoramiento y/o intervención de la Unidad de Atención e Intervención del PREVI.
- Comunicación a familias y/o representantes legales de todos los implicados
 - a) La dirección del centro realizará las entrevistas necesarias, preferentemente de forma individual.
 - b) La dirección del centro informará a las familias de los alumnos implicados en el conflicto de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel o centro educativo.

c) Según la gravedad del caso, la dirección del centro comunicará a la familia de la víctima la conveniencia o no de realizar denuncia a las Fuerzas de Seguridad del Estado.

d) Tal como consta en el Decreto 193/2025 en aquellos supuestos reincidentes y en los casos en que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o alumna y estos la rechacen, la Administración educativa, si considerara que esta conducta causa grave daño al proceso educativo de su hijo o hija, lo comunicará a las instituciones públicas competentes por motivo de desprotección, previo informe a la Inspección Educativa.

12.4 Procedimiento y actuaciones posteriores en caso de que no se confirme la existencia de comportamientos de intimidación y acoso entre alumnos/as.

Una vez recabada toda la información y habiendo comprobado que no existe acoso, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones si se estima conveniente:

- a) Comunicación a las familias de los alumnos víctimas y/o supuestos agresores.
- b) Otras instancias externas.

13. MODELO DE ACTUACIÓN ANTE LAS CONDUCTAS QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA DE FORMA GRAVE Y REINCIDENTE: INSULTOS, AMENAZAS, AGRESIONES, PELEAS Y/O VANDALISMO.

13.1 Definiciones, manifestaciones y características.

- **Alumnado que altera gravemente la convivencia**

Se caracteriza por el incumplimiento de las normas sociales básicas de convivencia, que se manifiestan a través de conductas disruptivas graves y reincidentes, como insultos, amenazas, agresiones, peleas sobre algún alumno o alumna, o acciones de vandalismo sobre el centro y sus instalaciones. Son conductas, en general, que atentan contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa.

- **Alumnado con alteraciones graves de conducta**

Las alteraciones graves de conducta hacen referencia a un patrón de comportamiento persistente, repetitivo e inadecuado a la edad del menor. Por tanto, es importante distinguir entre

el alumnado con una conducta apropiada a la edad de su desarrollo, o inapropiada pero puntual (por ejemplo una agresión aislada), de los que muestran un patrón persistente de descontrol conductual que provoca alteraciones familiares, escolares y/o sociales. Es la gravedad, la intensidad, la frecuencia y el patrón de conducta que aparece como negativa, desafiante, disruptiva, destructiva o agresiva, lo que servirá para distinguirlas, así como el deterioro de las relaciones escolares y sociales que este patrón de conductas acaba produciendo

Sus comportamientos van más allá de los límites tolerables, son conductas que impiden a la persona tener un proceso de adaptación y desarrollar todo su potencial adecuadamente. En el ámbito educativo, estos alumnos presentan necesidades educativas específicas, derivadas de trastornos temporales o permanentes de la personalidad o de la conducta y requieren de aprendizajes y recursos excepcionales.

13.2 Protocolo de actuación

- **Alumnado que altera gravemente la convivencia**

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento u observe una situación de conductas disruptivas muy graves, insultos, amenazas, agresiones, peleas y/o vandalismo sobre algún alumno o alumna, o sobre el centro y sus instalaciones, tratará de conocer los hechos y la situación y la comunicará a la dirección del centro. La dirección recogerá y analizará la información, tomando las medidas que considere necesarias.

- **Alumnado con alteraciones graves de conducta**

1) Intervención de urgencia.

- Ante esta situación se acompañará al alumno a la zona de despachos quedando este bajo la supervisión de un adulto.
- Si la situación de crisis continua se llamará en primer lugar a la familia para que acudan al centro.
- En caso de no obtener respuesta de la familia y en los supuestos de peligro grave e inminente, se llamará al 112 para solicitar ayuda.

2) Medidas de intervención específicas.

- Comunicación de la intervención a la familia.
- Recogida y análisis de información. - se recopilará información sobre la intensidad, duración, frecuencia y contexto en el que aparecen estas conductas en el alumno por parte del tutor.
- Evaluación psicopedagógica. Se realizará y/o revisará la evaluación socio-psicopedagógica si se estima necesario.
- Solicitud de medidas de apoyo. La dirección del centro podrá solicitar medidas de apoyo y colaboración externas al centro.
- Medidas educativas correctoras y/o disciplinarias. La dirección del centro analizada la situación y valorado el plan de intervención propuesto para el alumno/a, aplicará las medidas correctoras y/o disciplinarias que estime convenientes, respetando cuanto se regula en el Decreto 39/2008, de 4 de abril.

3) Comunicación de las incidencias

- La dirección del centro informará de la situación y del plan de intervención a la comisión de convivencia.
- La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección educativa
- Si la situación se agravara o sobrepasara la capacidad de actuación del centro, se deberá informar a la Inspección para que, si lo estima oportuno, solicite el asesoramiento y/o intervención de la Unidad de Atención e Intervención del PREVI, de la dirección territorial correspondiente.

4) Comunicación a familias y representantes legales de todos los implicados.

- Se informará a las familias de los implicados de las medidas y actuaciones de carácter individual adoptadas, así como de las de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo. Preservando la confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.
- Todas las medidas correctoras y/o disciplinarias previstas en los artículos 36 y 43 del Decreto 39/2008, de 4 de abril, deberán ser comunicadas formalmente a los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos menores de edad.

- Tal como consta en el Decreto 39/2008, artículo 41, en aquellos supuestos reincidentes y en los casos en que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o la alumna y estos la rechacen, la Administración educativa, si considerara que esta conducta causa grave daño al proceso educativo de su hijo o hija, lo comunicará a las instituciones públicas competentes por motivo de desprotección, previo informe a la Inspección Educativa.

14. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN, PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN ANTE SUPUESTOS DE VIOLENCIA ESCOLAR

14.1 Definición

El maltrato infantil se define como cualquier acción no accidental que comporta abuso (emocional, físico o sexual) o descuido (emocional o físico) hacia un menor de dieciocho años de edad, que es realizada por su progenitor o cuidador principal, por otra persona o por cualquier institución, y que amenaza el adecuado desarrollo del niño. Dentro del maltrato consideramos tanto el maltrato activo, entendido como abuso físico, sexual y/o emocional, como los malos tratos pasivos, como la negligencia física y/o emocional. El maltrato puede ser familiar o extrafamiliar.

El ámbito escolar ocupa una posición privilegiada en el proceso de protección del menor, en la detección, la notificación, la investigación y la evaluación. Por los centros pasan la totalidad de los niños y adolescentes de la comunidad, y es el lugar donde permanecen una gran parte de su tiempo. Para muchos menores que sufren el maltrato en el ámbito familiar a edades tempranas, la escolarización les permite romper con el aislamiento social en el que lo han padecido.

14.2 Coordinador/a de Bienestar y Protección del alumnado

En cumplimiento de la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, el centro contará con una persona Coordinadora de Bienestar y Protección del alumnado, designada por la titularidad y/o la dirección del centro para cada curso escolar.

Esta persona actuará bajo la supervisión del Equipo Directivo y tendrá como finalidad principal promover un entorno educativo seguro, protector, inclusivo y respetuoso, impulsando medidas de prevención, detección precoz, intervención y seguimiento ante cualquier situación que pueda afectar al bienestar físico, emocional, social o psicológico del alumnado.

La persona Coordinadora de Bienestar y Protección colaborará con el Equipo Directivo, el Departamento de Orientación, las tutorías, el profesorado y el resto de la comunidad educativa en la prevención de cualquier forma de violencia, maltrato, acoso, ciberacoso, discriminación, abuso, desprotección o vulneración de derechos de los menores.

Entre sus funciones estarán:

- Promover actuaciones de sensibilización, prevención y buen trato dirigidas al alumnado, al profesorado, al personal no docente y a las familias.
- Facilitar canales de comunicación seguros y accesibles para que el alumnado pueda pedir ayuda o comunicar situaciones de riesgo.
- Coordinar, junto con el Equipo Directivo y Orientación, la detección precoz de posibles situaciones de violencia o desprotección.
- Colaborar en la activación de los protocolos establecidos por la administración educativa cuando sea necesario.
- Velar por la confidencialidad, la protección de datos y el respeto a la intimidad de los menores afectados.
- Impulsar la formación del personal del centro en materia de protección, bienestar, prevención de la violencia y buen trato.
- Realizar seguimiento de las actuaciones desarrolladas, en coordinación con los profesionales implicados.
- Favorecer una cultura de centro basada en el respeto, la escucha, la ayuda mutua, la convivencia positiva y la protección de todos los menores.

La identidad de la persona Coordinadora de Bienestar y Protección, así como los canales para contactar con ella, serán comunicados al inicio de cada curso escolar al claustro, al personal del centro, al alumnado y a las familias, garantizando que toda la comunidad educativa conozca a quién acudir ante cualquier situación de preocupación, riesgo o posible violencia.

Todas las actuaciones vinculadas a esta figura se desarrollarán de acuerdo con la normativa vigente, los protocolos establecidos por la Conselleria competente en materia de educación, el presente Plan de Convivencia y el resto de documentos organizativos del centro.

14.3 Gravedad y toma de decisiones

La valoración de urgencia de la situación estará determinada por la gravedad del suceso observado y por la probabilidad de que vuelva a repetirse (nivel de riesgo).

Un caso será grave si corre peligro la integridad física o psicológica del menor (existencia de palizas, castigos físicos fuertes, sospecha de abuso sexual, etc.), si el niño tiene menos de cinco años, o si padece una minusvalía que le impide autoprotgerse o pedir ayuda.

La urgencia determinará el tipo de actuación del profesional de la educación, el protocolo a poner en marcha y la prioridad de la misma.

La evaluación exhaustiva corresponde a los servicios sociales o al servicio de protección de menores.

14.4 Protocolo de actuación ante una situación observada de malos tratos y desprotección del menor

14.4.1 Procedimiento general

1. Identificación

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil lo pondrá en conocimiento del equipo directivo.

2. Actuaciones inmediatas

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado y el departamento de orientación para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

3. Notificación.

El equipo educativo cumplimentará la hoja de notificación que aparece en la Orden 1/2010, de 3 de mayo, de la Consellería de Educación y la Consellería de Bienestar Social.

4. Comunicación de la situación.

La dirección del centro enviará el original de la hoja de notificación a los servicios sociales municipales de la localidad donde reside el menor, archivará una copia en el expediente del alumno/a y remitirá otra copia a la dirección general competente en materia de protección de menores, de la Consellería de Bienestar Social.

La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa.

Si la situación se agrava y sobrepasa la capacidad de actuación del centro, se deberá informar a la Inspección Educativa, quien solicitará el asesoramiento o la intervención de la unidad de atención e intervención (UAI) de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.

La comunicación a la familia se realizará una vez se haya informado a las autoridades competentes y la realizará la dirección del centro.

14.4.2 Procedimiento de urgencia

- Ante un alumno que presente lesiones físicas, grave negligencia o abuso sexual, un miembro del equipo directivo o personal docente en quien se delegue, le acompañará al centro de salud o a los servicios de urgencia del hospital más próximo.
- La dirección comunicará la situación de urgencia a la policía local, a la Conselleria de Bienestar Social y a la Fiscalía de Menores. Para la comunicación se utilizará:
 - La hoja de notificación que aparece en la Orden 1/2010, de 3 de mayo, de la Conselleria de Educación y de la Conselleria de Bienestar Social.
 - Para la comunicación a la autoridad judicial y al ministerio fiscal, se utilizará el modelo que se encuentra en la misma orden.
- La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa.
-

15. MODELO DE ACTUACIÓN ANTE UN POSIBLE CASO DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

15.1 Definición

Se entiende por violencia de género aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre ella por el hecho de serlo. Esta violencia comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer. Las amenazas, la presión ejercida sobre ellas para forzar su voluntad o su conducta, la privación arbitraria de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada, son comportamientos violentos por razón de género.

15.2 Protocolo de actuación ante una situación observada de violencia de género

1. Identificación

a) Comunicación

- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de casos de violencia de género lo notificará a la dirección del centro.

b) Recogida de la información

- Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado y el departamento de orientación, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

c) Actuación.

- En los supuestos de peligro grave e inminente y si la situación lo requiere, se llamará al 112 y trasladará a la persona agredida al hospital de referencia.
- La dirección del centro, podrá solicitar medidas de apoyo y colaboración externas al centro. Si se considerara necesario se establecerá comunicación con el SEAFI, los centros de salud, la unidad de salud mental infantil y juvenil (USMIJ), los hospitales más próximos, o los centros de acogida y entidades especializadas.

d) Aplicación de medidas disciplinarias.

- En el caso de que las personas agresoras sean alumnos del centro, oída la comisión de convivencia, se actuará según se regula en el Decreto 39/2008, de 4 de abril, artículos del 42 al 49.

2. Comunicación de la situación.

- La dirección del centro informará de la situación y del plan de intervención a la comisión de convivencia.
- En el caso de que la incidencia pudiera ser constitutiva de delito o falta penal, la dirección del centro lo comunicará por fax al ministerio fiscal. (anexo VII de la orden 62/2014).

- Si el agresor o la víctima son menores, se dirigirá a la Fiscalía de Menores.
- Si el agresor o agresores son mayores de edad y la víctima menor de edad, se dirigirá a la Fiscalía de Violencia de Género.
- Si el agresor o agresores y las víctimas son mayores de edad, se dirigirá a Fiscalía de Violencia de Género.
- La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa.

3. Comunicación a familias y representantes legales de todos los implicados.

- La dirección informará a las familias de los implicados del hecho de violencia, y de las medidas y acciones adoptadas.
- Según la gravedad del caso, la dirección del centro comunicará a la familia de la víctima la conveniencia de realizar denuncia a las fuerzas de seguridad.

16. MODELO DE ACTUACIÓN ANTE AGRESIONES HACIA EL PROFESORADO Y/O PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

16.1 Definición

Se considera agresión al profesorado cualquier acción ilícita que vaya en contra de los derechos del personal docente, de administración o servicios, tal como quedan recogidos en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de la Generalitat Valenciana, de Autoridad del Profesorado, hace referencia a los derechos del personal docente.

16.2 Protocolo de protección, asistencia y apoyo al profesorado ante agresiones, como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones

1. Detección y comunicación de la incidencia.

- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una agresión que tenga por objeto al personal docente, al de administración o al de servicios tiene la obligación de ponerlo en conocimiento de la Dirección del centro.

- Asimismo, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito o falta, objeto de la agresión, presentará una denuncia ante el ministerio fiscal, el juzgado de guardia o en cualquier dependencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- El profesorado o personal de administración y servicios, si así lo estima oportuno, solicitará la asistencia jurídica de la Abogacía General de la Generalitat Valenciana, tal como se dispone en el artículo 7 de la Ley 15/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, para que ejerza las acciones legales que correspondan. La solicitud será remitida por la dirección del centro. Se enviará a la dirección territorial, donde el inspector/a de zona elaborará un informe y toda la documentación se trasladará al secretario territorial que da el visto bueno, que lo elevará a la Dirección General de Personal Docente de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.
- La solicitud de asistencia jurídica contendrá la siguiente información: datos personales del interesado, un teléfono de contacto, un relato de los hechos, cuantos elementos de prueba se dispongan y que sirvan para confirmar aquellos, con cita de testigos y, si es posible, de sus testimonios. Asimismo, irá acompañada de la denuncia presentada, del parte de asistencia médica, en el caso de que exista, y de un certificado de la dirección que confirme si los hechos denunciados están relacionados con el ejercicio de la función o cargo del solicitante.
- El director o directora notificará inmediatamente el hecho denunciado a la Inspección Educativa y lo comunicará al Registro Central del PREVI.
- La dirección del centro realizará todos los trámites previstos en este protocolo con la máxima celeridad.

2. Intervención de la Dirección General de Personal.

La Dirección General de Personal Docente, a la vista de la documentación remitida por el solicitante de asistencia jurídica, emitirá, como superior jerárquico, el informe a que se refiere el artículo 11.2 de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de Asistencia Jurídica a la Generalitat. Dicho informe indicará si se cumplen los requisitos previstos en la citada ley para que el solicitante pueda recibir la asistencia de la Abogacía General de la Generalitat Valenciana. La dirección general dará traslado de todo lo actuado y realizará las actuaciones complementarias que considere necesarias.

3. Resolución

El abogado general de la Generalitat, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de Asistencia Jurídica a la Generalitat, tomará el acuerdo que corresponda y se lo comunicará al interesado. La facultad concedida al interesado por este artículo no menoscaba su derecho a designar abogado que le asista o a solicitar que este le sea designado de oficio, según el artículo 12.3 de la citada Ley 10/2005.

17. MODELO DE ACTUACIÓN ANTE CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES ANTERIORES, SI SE PRODUCEN FUERA DEL CENTRO.

1. Actuaciones en general

Según se recoge en el decreto 193/2025, se aplicarán de forma general los protocolos de acoso y ciberacoso escolar, conductas que alteran la convivencia de forma grave y reincidente: insultos, amenazas, agresiones, peleas y/o vandalismo, maltrato infantil y violencia de género, si estas situaciones se produce fuera del centro, en actividades extraescolares o complementarias, y en las llevadas a cabo fuera del recinto escolar pero que estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar. Serán tratadas según el reglamento de régimen interno de cada centro.

2. Actuación ante una situación de violencia de género fuera del centro.

Se seguirá el protocolo propuesto en el punto 13 del presente plan.

Si la persona que padece la agresión es menor y se considera que existe desprotección, se podrá utilizar la hoja de notificación y el procedimiento de la Orden 1/2010, de 3 de mayo, de la Conselleria de Educación y de la Conselleria de Bienestar Social para la comunicación de la situación a Bienestar Social y a Fiscalía de Menores.

En este caso la comunicación a la familia se realizará únicamente con posterioridad a las actuaciones que se recogen en los apartados 2.b y 2.c del anexo IV de la orden 62/2014, con los que se informa a las autoridades competentes.

18. PROCEDIMIENTO ANTE ACTOS VANDÁLICOS, AGRESIONES, PELEAS, CONSUMO Y TRÁFICO DE SUSTANCIAS PERJUDICIALES PARA LA SALUD, EN EL ENTORNO ESCOLAR.

- La dirección del centro realizará la comunicación de la situación de agresión, peleas y/o vandalismo a las Fuerzas de Seguridad del Estado que sean competentes.
- Cuando se produzca una situación de conflicto que esté relacionada con problemas de convivencia o atente contra personas o instalaciones, en las proximidades del centro escolar, el equipo directivo, recogerá las incidencias en la ficha del entorno escolar.

19. EVALUACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

- La difusión de este plan de convivencia se realiza fundamentalmente:
- En las reuniones de padres de inicio de curso. En estas reuniones se convocan a todas las familias del colegio, de modo que todos los años se recuerda el plan de convivencia.
- Entre los alumnos desde las primeras tutorías del curso.

El seguimiento y la evaluación de las actuaciones del Plan de convivencia: Se realizará trimestralmente.

Como cualquier otro procedimiento al finalizar el curso el profesorado realizará la evaluación del plan. Esta evaluación queda reflejada en la Memoria de final de curso.

20. PROCEDIMIENTO PARA ARTICULAR LA COLABORACIÓN CON ENTIDADES E INSTITUCIONES DEL ENTORNO.

Un apartado fundamental en nuestro plan de convivencia es la prevención. Por dicha razón en nuestro PAT se contemplan actividades y charlas encaminadas a la mejora de la convivencia y/o a la prevención de situaciones contrarias.

21. TABLA DE ACTUALIZACIONES

FECHA	Modificación	Razón	Firmado Director-a
09/11/2023	Establecimiento del plan de convivencia.	C a m b i o de titularidad	Carlos Bueno
30/10/2025	Revisión y actualización de medidas	Actualizar acciones	Santiago Doubtfire
6/07/2026	Modificación atendiendo al decreto 193/2025	Actualizar e incluir normativa	Santiago Doubtfire

ANEXOS

ANEXO I: LISTA DE COTEJO PARA EVALUAR EL CLIMA DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

Marcar el indicador en caso de considerarse conseguido.

	INDICADOR	OBSERVACIONES
Relaciones interpersonales	☐ El alumnado se relaciona de forma respetuosa entre iguales.	
	☐ Se observan interacciones positivas entre alumnado de diferentes grupos.	
	☐ El profesorado mantiene un trato respetuoso con el alumnado.	
	☐ Existe una comunicación positiva con las familias.	
Respeto a normas	☐ El alumnado conoce las normas de convivencia.	
	☐ Las normas se aplican según los establecido.	
	☐ Se respetan materiales e instalaciones.	
Gestión de conflictos	☐ Los conflictos se detectan con rapidez.	
	☐ El alumnado dispone de estrategias pacíficas para resolver desacuerdos.	
Seguridad y bienestar	☐ El alumnado se siente seguro en el centro.	
	☐ Se detectan y atienden situaciones de exclusión o acoso cuando se producen.	

	☐ El alumnado sabe a quién acudir cuando necesita ayuda.	
	☐ El alumnado se siente seguro en el centro.	
Participación e inclusión	☐ El alumnado participa activamente en la vida del centro.	
	☐ Se respetan y valoran las diferencias individuales.	
Prevención y cultura positiva	☐ El centro desarrolla acciones preventivas de convivencia.	
	☐ Se refuerzan conductas de buen trato y cooperación.	

ANEXO II. ACTA DE AUDIENCIA Y RECOGIDA DE DATOS DE LA FAMILIA ANTE SOSPECHA DE ACOSO ESCOLAR

1. Datos del alumno o alumna

Nombre y apellidos: _____ Curso: _____

2. Datos de la persona que comunica los hechos

- Nombre y apellidos: _____
- DNI/NIE: _____
- Relación con el alumno o alumna:
☐ Padre. ☐ Madre ☐ Tutor/a legal ☐ Otro (especificar): _____
- Teléfono de contacto: _____
- Correo electrónico: _____

3. Fecha y lugar de la audiencia _____

4. Exposición de los hechos

La familia manifiesta los siguientes hechos:

5. Información aportada por la familia

- Fecha aproximada de inicio de los hechos: _____
- Frecuencia:

☐ Puntual ☐ Ocasional ☐ Reiterada ☐ Desconocida
- Lugar o lugares donde presuntamente ocurren los hechos:

-
- Personas presuntamente implicadas:

Possible víctima: _____

Possible autor o autores: _____

Posibles testigos: _____

6. Evidencias aportadas

7. Observaciones realizadas por el centro

8. Información facilitada a la familia

Se informa a la familia de que:

- La comunicación será analizada conforme al Protocolo de actuación del centro.
- Se realizarán las actuaciones oportunas para valorar los hechos comunicados.
- Se garantizarán, en todo momento, la confidencialidad, la protección del alumnado y el respeto a los derechos de todas las personas implicadas.
- La apertura de actuaciones no implica, por sí misma, la confirmación de una situación de acoso escolar.

9. Firma

En prueba de conformidad con el contenido de la presente acta, firman las personas asistentes.

La persona que comunica los hechos

En representación del centro

Nombre y firma

Nombre y firma

Fecha: ____ / ____ / ____